



SECRETARIA GENERAL

## **Acuerdo de aprobación del Protocolo de actuación del Servicio de Instrumentación Científica de la Universidad Miguel Hernández.**

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de junio de 2015, ACUERDA:**

Aprobar el Protocolo de actuación del Servicio de Instrumentación Científica de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación:

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA**

#### **I PRESENTACIÓN**

El Servicio de Instrumentación Científica (SIC), está formado por un gran número de laboratorios de investigación dotados de avanzada tecnología y dispuestos a prestar soporte investigador.

Su objetivo primordial es la optimización de los recursos científicos existentes en nuestra Universidad, con el fin de obtener el máximo rendimiento y hacerlos accesibles a toda la comunidad universitaria.

El Servicio coordinará y pondrá a disposición de los investigadores de la UMH dicho equipamiento. Así mismo, realizará los trabajos requeridos por parte de otras instituciones públicas o privadas, empresas y profesionales. Esta labor se llevará a cabo dentro de las normas establecidas.

Quedan excluidos de la carta de servicios del SIC los trabajos para los que el solicitante requiera la interpretación de los resultados, redacción de conclusiones o dictamen por parte de un investigador. Estos encargos deberán formalizarse en el marco del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

#### **II SERVICIOS PRESTADOS**

El Servicio de Instrumentación Científica se encarga de:

- Coordinar el uso de los equipos de investigación de nuestra Universidad
- Mantener informados a todos los investigadores del equipamiento existente en nuestra Universidad, las técnicas ofertadas y las tarifas de dichas técnicas.
- Publicitar y ofrecer a instituciones públicas o privadas, empresas y profesionales, el equipamiento del que disponemos así como las técnicas ofrecidas.
- La gestión para la captación de recursos.



## SECRETARIA GENERAL

- La colaboración y apoyo técnico en aquellas labores de investigación para las que sea necesario el uso de instrumentación científica.
- La facturación interna y externa por los servicios prestados desde los laboratorios.
- Gestión de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina.
- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración con la Oficina Ambiental en la gestión de residuos generados en los laboratorios.
- Asesoramiento técnico respecto del mantenimiento preventivo necesario del instrumental de laboratorio y procedimientos, de forma que se garantice su correcto funcionamiento.

### III NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Los solicitantes de servicios, se comprometen a:

- Rellenar el formulario de solicitud de servicio que aparece en la pestaña formularios, en la parte superior del blog: <http://sic.umh.es>
- Aceptar, en el caso de que existiesen, las condiciones especiales de preparación de muestras sugeridas por el investigador que oferta el servicio, ya que de no hacerlo el servicio quedaría anulado.
- Aceptar la prioridad en el procesamiento de las muestras según riguroso orden de llegada.
- En el caso de que en los trabajos resultantes del equipo investigador (tesinas, tesis, revistas científicas...), éstos decidan nombrar al Servicio de Instrumentación Científica y a efectos de construir un archivo, éstos se comprometen a entregar al S.I.C. un ejemplar del trabajo y en su defecto, la fotocopia de la carátula y las páginas donde se especifique la aportación de este servicio.

Requerimientos para los ofertantes de los servicios:

- La persona que presta el servicio deberá rellenar el formulario de servicio realizado que está en las pestaña formularios del blog: <http://sic.umh.es>
- Entregar los resultados en un plazo de tiempo no superior a 10 días.

### IV FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

El SIC facturará al solicitante del servicio de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Consejo Social y que aparecen publicadas en el blog.

De los cobros netos recibidos por la prestación del servicio, previa aplicación del coste indirecto a favor del Vicerrectorado de Investigación e Innovación del 20%, revertirá el 80% al investigador que lo haya prestado del modo siguiente:

- Prestación de Servicios Externa: se emitirá factura por el SIC, indicándose el Centro de Coste habilitado a favor del investigador que preste el servicio, al que directamente se aplicará el ingreso del 80% indicado.



#### SECRETARIA GENERAL

- Prestación de Servicios Interna: se emitirá factura interna por el SIC al demandante del Servicio, indicándose tanto el Centro de Gasto habilitado a favor del investigador que presente el servicio al que se aplicará el 80% del ingreso, como la aplicación de costes indirecto a favor del Vicerrectorado de Investigación por el restante 20%.

El Vicerrectorado tendrá en cuenta a los investigadores que hayan prestado servicios a través del SIC, a la hora del reparto económico, que cada año se destina al mantenimiento y reparación de equipos, garantizando su adecuada amortización y reposición.

El investigador deberá comprometerse por escrito a que los ingresos recibidos por esta vía serán destinados única y exclusivamente al mantenimiento y, en su caso, a la reparación y/o calibración del equipamiento científico.